



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 191 Orden de 9 de enero de 2026 sobre la ejecución de la sentencia n.º 422/25 de 6 de noviembre de 2025, dictada por Tribunal Superior de Justicia en el rollo de apelación n.º 193/2023 contra la sentencia n.º 15/2023 de 23 de enero de 2023 dictada en el procedimiento abreviado 5/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, seguido a instancia de D. Bienvenido Carrillo Amat. 1415

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 192 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 1417

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 193 Resolución de 16 de enero de 2026 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2026 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, a celebrar en 2026, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación. 1427

Consejería de Salud

- 194 Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de las prestaciones sanitarias. 1429

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 195 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE, para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 1436
- 196 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2026 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.). 1443

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 197 Anuncio de la resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20250003 sobre ampliación de planta de valorización de residuos plásticos sita en Avenida de Alemania, Pol. Industrial de Alhama de Murcia, 30840 Alhama de Murcia, a solicitud de Green World Compounding, S.L. 1446

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

- 198 Edicto de aprobación definitiva de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 1447

Molina de Segura

- 199 Exposición pública y periodo voluntario de pago del padrón correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos de mercados semanales correspondiente al ejercicio 2026. 1448

Mula

- 200 Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos. 1450

Murcia

- 201 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-CT1 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación: 1518GC04). 1453

Yecla

- 202 Tramitación autonómica en S.N.U.P.E., a nombre de Rodrima Diseño, S.L., en polígono 45 parcela 586. (Expte. 11/23). 1454

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

191 Orden de 9 de enero de 2026 sobre la ejecución de la sentencia n.º 422/25 de 6 de noviembre de 2025, dictada por Tribunal Superior de Justicia en el rollo de apelación n.º 193/2023 contra la sentencia n.º 15/2023 de 23 de enero de 2023 dictada en el procedimiento abreviado 5/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, seguido a instancia de D. Bienvenido Carrillo Amat.

Primero.- Por Orden de 23 de octubre de 2020 (BORM del 29) se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

Mediante Orden de 13 mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 23 de octubre de 2020.

Contra dicho acto D. Bienvenido Carrillo Amat interpone recurso potestativo de reposición, que resultó desestimado por orden de de la Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia de fecha 20 de octubre de 2022.

Contra la referida orden D. Bienvenido Carrillo Amat interpone recurso contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 05 /2022.

Por sentencia 15/2023 de 23 de enero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 6 de la Región de Murcia, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Bienvenido Carrillo Amat contra la orden de 13 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que debo: 1.º- desestimar el recurso contencioso administrativo formulado por el Letrado D. Fernando López Alonso, en nombre y representación de D. Bienvenido Carrillo Amat, contra la resolución referida en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia; y 2.º- declararla ajustada a derecho; debiendo pagar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Esta sentencia no es firme y contra ella las partes pueden interponer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ-Murcia.

Segundo.- Contra la sentencia n.º 15/2023 de 23 de enero de 2023, la Consejería de Educación y Cultura interpone recurso de apelación núm. 193/2023.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dicta la sentencia n.º 422/25 de 6 de noviembre de 2025, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por D. Bienvenido Carrillo Amat frente a la Sentencia n.º 15/2023 de 23 de enero de 2023 dictada en el Procedimiento Abreviado 5/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia; sentencia que revocamos.

Y, entrando a conocer del fondo de la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesta por D. Bienvenido Carrillo Amat frente a la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia de fecha 20 de octubre de 2021, por la que se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Bienvenido Carrillo Amat contra la Orden de 13 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve con carácter definitivo el Concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, acordamos estimar en parte el recurso contencioso administrativo declarando no conformes a Derecho los actos impugnados pero en sólo y exclusivamente en lo relativo a la puntuación definitiva otorgada al Sr. Carrillo Amat y en el único sentido de declarar, como situación jurídica individualizada, el derecho del Sr. Carrillo Amat a que por la Consejería de Educación de la Región de Murcia, en el referido Concurso de traslados -además de la puntuación ya valorada- se le otorguen 3 puntos por aplicación del apartado 3.1.2, por haber acreditado el Título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria”.

Mediante diligencia de ordenación de 4 de diciembre de 2025 se declara firme la Sentencia dictada en el referido recurso de apelación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 422/2025 de 6 de noviembre de 2025, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 422/25 de 6 de noviembre de 2025.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Consejería de Educación y Formación Profesional deberá remitirlas al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo.

Murcia, 9 de enero de 2026.—El Consejero de Educación, y Formación Profesional, (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre de 2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

192 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 7 de enero de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 8 de enero de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 7 de enero de 2026.

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

Y de otra parte, D. Miguel Reinoso Fernández-Caparrós en nombre y representación de la Universidad de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo, S.L: (en adelante UTAMED), en su condición de apoderado general que actúa facultado/a por su nombramiento realizado por el Consejo de Administración y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de escritura autorizada en Málaga ante el Notario Miguel Olmedo Martínez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, el día 2 de diciembre de 2024 con el número 5185 de protocolo.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos

de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o

la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de

Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad, el apoderado general, Miguel Reinoso Fernández-Caparrós.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

193 Resolución de 16 de enero de 2026 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2026 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, a celebrar en 2026, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

De conformidad con el Decreto n.º 440/2023 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2023, el Decreto n.º 330/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2024 y el Decreto n.º 235/2025 de 11 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2025 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimientos selectivos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, así como el procedimiento para la composición de las listas de interinidad en ese cuerpo.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 15 de enero de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional, adoptó acuerdo por el que se establecen criterios generales en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2026 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros, a celebrar en 2026, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación que se inserta como anexo.

Murcia, a 16 de enero de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2026 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en 2026 y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primero.- Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

Segundo.- El texto final de la Parte A de la Primera prueba de la fase de oposición será decidido, al menos, por cinco miembros de la comisión de selección, previa valoración de las propuestas que, en su caso, hayan formulado los miembros de dicha comisión. Uno de ellos será el presidente de la comisión, otro el secretario y, de no existir acuerdo al respecto, el resto será elegido por sorteo entre los miembros restantes.

Tercero.- Los presidentes de los tribunales serán designados libremente por la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Cuarto.- Entre las funciones de los tribunales se encuentra la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Quinto.- Los criterios de valoración se adaptarán a las características propias de cada especialidad.

Sexto.- En el índice de la programación que forma parte de la segunda prueba de aptitud pedagógica deberán figurar, al menos, 12 unidades didácticas que deberán ir secuenciadas y numeradas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 194 Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.**

Resolución

Visto el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de las prestaciones sanitarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de las prestaciones sanitarias.

En Murcia, a 8 de enero de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la
Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles
del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia en materia de apoyo técnico-sanitario en la gestión
de las prestaciones sanitarias**

El día 30 de diciembre de 2025.

Reunidos

De una parte,

Doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Organismo Autónomo, (en adelante MUFACE, O.A) nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Y de otra,

Don Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 41/2023, de 14 de septiembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- MUFACE, como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, presta a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo.

Segundo.- MUFACE presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras entidades. Por esta razón, no dispone de facultativos que puedan prestar funciones de asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus Servicios Provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas. La especial naturaleza técnica del objeto de los expedientes exige que, para su resolución, sea necesario contar con el asesoramiento e informe técnico-sanitario previo de personal facultativo especializado en la gestión de prestaciones sanitarias.

Por lo que se estima conveniente que dichos informes y asesoramiento a los Servicios Provinciales de MUFACE sean encomendados a personal facultativo dependiente de la Administración Sanitaria, y en concreto que pertenezcan a la Inspección de Servicios Sanitarios, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto n.º 15/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 5 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

Tercero.- La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de los facultativos de inspección sanitaria, dispone de los medios necesarios para realizar las funciones de informe y asesoramiento.

Cuarto.- En base a ello, el 29 de diciembre de 2017, las partes suscribieron Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión de prestaciones sanitarias, prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2025, mediante adenda de prórroga de 29 de diciembre de 2021. En virtud de los que se ha venido prestando a MUFACE las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario vinculadas a la gestión de determinadas prestaciones sanitarias.

Quinto.- Al ser el objeto del Convenio encomendar las mencionadas funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por no poseer MUFACE los medios técnicos idóneos para su desempeño, se considera procedente, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), la suscripción de un nuevo Convenio como instrumento para formalizar la encomienda de gestión.

Sexto.- La colaboración entre MUFACE y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responde a los principios de eficacia y coordinación a los que están obligadas, en tanto que Administraciones Públicas, en virtud del artículo 3 de la LRJSP.

A tal efecto las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la LRJSP la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a MUFACE, a través de su personal facultativo perteneciente a la inspección sanitaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el apoyo técnico-sanitario que precise en la gestión de sus prestaciones sanitarias. El apoyo técnico se materializará en el informe médico de los expedientes de prestaciones y en el asesoramiento técnico a MUFACE en las Comisiones Mixtas Provinciales con las Entidades de Seguro Concertadas.

Segunda.- Contenido del convenio.

Con carácter general, el apoyo técnico se materializará mediante el asesoramiento e informe médico, en relación con los expedientes de la siguiente naturaleza:

1. Expedientes para la Comisión Mixta Provincial MUFACE-Entidades de Seguro Concertadas.
2. Expedientes de prestación ortoprotésica.

3. Expedientes de prestación farmacéutica y dietoterápica, incluido el visado de recetas.

4. Expedientes de Asistencia Sanitaria en el exterior.

5. Otros expedientes relacionados con la prestación de asistencia sanitaria.

Las funciones de asesoramiento e informe que constituyen el objeto del presente Convenio se llevarán a cabo a petición concreta de la persona titular de la Dirección Provincial de MUFACE en Murcia. La Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designará a el/la inspector/a o a los/las inspectores médicos a los que se les haya encomendado el apoyo técnico, a tal efecto, podrán designarse diferentes personas en función del tipo de prestación, en caso de que en el ámbito de la inspección sanitaria de la Consejería así estuviera establecido.

En caso de ausencia por un periodo superior a diez días hábiles de alguna de las personas designadas, deberá designarse a otra persona suplente.

Con carácter general, se procurará que la emisión de informes se produzca en el menor tiempo posible. En todo caso, la emisión de informes en el supuesto de visado de recetas, se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Tercera.- Intercambio de información.

Para poder realizar las funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario objeto de esta encomienda se podrá proceder al intercambio de información, pudiendo para ello, establecerse los mecanismos telemáticos necesarios.

Los/las inspectores designados podrán solicitar a MUFACE toda aquella información que requieran para poder realizar las funciones de asesoramiento e informe técnico-sanitario objeto de esta encomienda y MUFACE deberá aportar esta información. Por su parte, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responderá a MUFACE del resultado de las funciones encomendadas en el presente convenio, cuando así lo solicite MUFACE.

En caso de que dicho intercambio implique el tratamiento de datos personales, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

MUFACE actuará como responsable del tratamiento, y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como encargada del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD. La Consejería de Sanidad de Sanidad tratará los datos únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de MUFACE, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante MUFACE, mediante solicitud dirigida a su Delegado de Protección de Datos, conforme a lo previsto en los artículos 15 a 22 del RGPD.

Cuarta.- Visado de recetas electrónicas.

El visado de recetas electrónicas de titulares y beneficiarios de MUFACE que hayan elegido adscribirse al Servicio Murciano de Salud para recibir asistencia

sanitaria se efectuará a través de Sistema de receta electrónica del referido servicio de salud, en igualdad de condiciones que al resto de usuarios, incluido el visado de Inspección.

El visado de recetas electrónicas de titulares y beneficiarios de MUFACE que hayan elegido una entidad de seguro concertada por MUFACE, para la prestación de asistencia sanitaria establecida en la cartera común del Sistema Nacional de Salud, y que residan en Murcia, se efectuará a través de la plataforma SIREM.

Quinta.- Naturaleza jurídica.

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula novena.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, encomendadas a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo responsabilidad de MUFACE dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexta.- Compromisos económicos y pagos.

Como compensación por los gastos que puedan ocasionarse, MUFACE abonará a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por anualidad, la cantidad de diez mil seiscientos veintinueve euros con cincuenta céntimos (10.629,50 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.106.312E.259.

El presente Convenio queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Previa conformidad con los servicios prestados, el pago se hará efectivo por parte de MUFACE a la cuenta que a tal efecto notifique la Consejería de Salud, en los periodos conforme se indica a continuación:

Periodo servicio	Cuantía	Periodo de pago
Enero 2026-septiembre 2026	7.972,13 €	4.º trimestre de 2026
Octubre 2026-septiembre 2027	10.629,50 €	4.º trimestre de 2027
Octubre 2027-septiembre 2028	10.629,50 €	4.º trimestre de 2028
Octubre 2028-diciembre 2028	2.657,38 €	1.º trimestre de 2029

Séptima.- Eficacia, vigencia y prórroga.

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y adquirirá eficacia, una vez inscrito en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE), y será publicado en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El Convenio, previa formalización e inscripción, extenderá su vigencia, a partir del desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo ser prorrogado por un período adicional de hasta tres años, mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización del plazo inicial,

salvo que alguna de ellas manifieste su voluntad de resolución con una antelación mínima de dos meses.

Octava.- Resolución de discrepancias.

Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio a nivel provincial, la persona titular del Servicio Provincial de MUFACE realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con la correspondiente Gerencia de Salud de Área de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de no solventarse o exceder del ámbito provincial, se podrán plantear a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

Novena.- Comisión de seguimiento del convenio.

1. Se creará una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas quinta y octava, y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2 c) y 52.3 de la LRJSP.

2. Integrarán esta Comisión tres miembros en representación de MUFACE, designados por la Mutuality, y tres en representación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por ésta.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Décima.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo expreso de las partes firmantes, que se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

Undécima.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes. Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se podrá resolver el Convenio.

Duodécima.- Causas de extinción del convenio.

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima.

c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.

d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la LRJSP.

3. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que se produzca la última de las firmas.

El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan José Pedreño Planes.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

195 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE, para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE, para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE, para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 6 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE, para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste, en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8, apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de Diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 22 de diciembre de 2025.

De otra parte, Dña. María José López Montesinos, Presidenta del Patronato de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40, de Murcia, inscrita como fundación de asistencia social en la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004 con el n.º 83, provista de CIF G-73291122.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Fundación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el n.º 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia

social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines: especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, el 20 de julio de 2011, formalizó un Convenio de Colaboración con FADE para la realización de actividades de voluntariado, en este Centro Hospitalario" vigente hasta el 5 de septiembre de 2025, que tenía por objeto la realización de actividades de acompañamiento a pacientes internos y apoyo y ayuda a los servicios de atención al usuario en el Hospital General Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del Programa SECUNDA que la Fundación tiene para promover el voluntariado sociosanitario.

Así, y ante los resultados satisfactorios de esta colaboración, la Fundación FADE se propone la ampliación del "Programa Secunda", en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, ofreciendo al menor hospitalizado (proyecto Secunda Junior), a los pacientes adultos con especial atención a las personas mayores (proyecto Secunda Senior) y a los pacientes onco-hematológicos y/o con pronóstico de vida limitado (proyecto Secunda Smile), con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo y la experiencia vital que conlleva la hospitalización, mediante el acompañamiento del voluntariado y la realización de actividades.

IV.- Que, con el fin de adecuar estos amplios objetivos establecidos, ambas partes acuerdan la suscripción de un nuevo Convenio considerando los anteriores Convenios de 2011, 2013, 2015, 2017 y 2021 y suscribirlo con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia-Oeste, y la Fundación FADE, en coordinación con el Servicio de Atención al Usuario de la citada Gerencia, para el desarrollo de un programa de Voluntariado dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca con necesidades de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial, con especial atención a menores y sus familias, personas mayores, y pacientes adultos con pronóstico de vida limitado, en el marco de su programa "Programa SECUNDA", con la finalidad de ofrecerles herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo la experiencia vital que conlleva la hospitalización.

Segunda.- Líneas de actuación y compromisos de ambas partes.

Las actividades a desarrollar por el voluntariado de FADE, en el marco de su programa SECUNDA, se encuadran en las líneas siguientes:

a) Proyecto SECUNDA JUNIOR:

- Acompañamiento a los menores ingresados encamados a través de juegos y actividades lúdicas adecuadas a su situación.
- Realización de actividades en planta, calendarizadas en fechas señaladas (día del padre, fiesta de primavera, etc.).
- Apoyo a sus familiares, a convenir con ellos.

b) Proyecto SECUNDA SENIOR: atención a personas mayores.

- Acompañamiento a personas mayores sin apoyo familiar, con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales.
- Servicio de atención a pacientes hospitalizados mediante la promoción del ocio cultural.

c) Proyecto SECUNDA SMILE: atención a pacientes oncohematológicos y/o con pronóstico de vida limitado.

- Taller de arte y creatividad dirigido a pacientes hospitalizados a través del voluntariado.
- Acompañamiento personalizado a pacientes oncohematológicos y/o con pronóstico de vida limitado y a sus familiares.
- Taller musical.
- Servicio de voluntariado en el hospital de día.
- Acompañamiento en domicilio a pacientes/familiares en el final de la vida derivados por la Coordinación de Cuidados Paliativos del SMS.
- Actividad de escucha activa con pacientes y familiares destinada a mejorar su estado emocional con sesiones personalizadas, bajo demanda, a cargo de expertos en duelo y counselling.

Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el Centro Hospitalario, en horario a convenir por ambas partes. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La Fundación FADE será responsable de las actividades de sus voluntarios en la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

La Fundación FADE en la prestación de su actividad de colaboración y en virtud del presente Convenio se compromete a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, el personal voluntario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas

instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del Convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantías de derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación FADE asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio. En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, será de aplicación al personal voluntario lo dispuesto en el Protocolo de actuación del Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario, vigente en el momento de firmar este convenio, en materia de intimidad y confidencialidad.

Cuarta.- Protección del menor.

En el caso de que la actividad desarrollada por los voluntarios afecte a pacientes menores de edad o se lleve a cabo en centros de pacientes infantiles y adolescentes, de conformidad con los arts. 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será necesaria una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos de las personas que intervengan, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Será requisito imprescindible para realizar cualquier actuación sobre los menores la autorización previa de sus padres o tutores, así como en el supuesto de menores cuya tutela corresponda al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será requisito imprescindible la autorización previa de este Servicio para realizar cualquier actuación sobre el menor. Igualmente, el personal que realice la actividad deberá aportar declaración responsable de no tener antecedentes de desprotección respecto de sus propios hijos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la institución aportará una declaración responsable indicando que solicita y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la institución de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Quinta.- Coordinación de las actividades y comisión de seguimiento.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste.

A tal efecto, dicha Gerencia designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada a los pacientes y usuarios, enumeradas en la Cláusula Segunda de este Convenio, siguiendo la normativa indicada en el Protocolo de Actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario n.º 7 (Funciones del Coordinador de Voluntariado designado por el Área de Salud).

En todos los casos, tal como indica el Protocolo de Actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario (n.º 10), se recabará el consentimiento del paciente o familia para entrar en el Programa de Voluntariado, directamente o a través de la colaboración de FADE.

Además, ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión que tendrá como funciones evaluar el seguimiento y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y su grado de cumplimiento, así como la aplicación de la normativa recogida en el Protocolo de Actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento que se firma este Convenio. Compete a la Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes que se designen por los titulares de ambas partes.

Sexta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Gerencia del Área de Salud I, Murcia oeste y la Fundación FADE se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de cuatro años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años más.

Novena.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente, en Murcia, el presente convenio el 5 de enero de 2026.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Por FADE, la Presidenta, María José López Montesinos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

196 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2026 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

Vista la prórroga para el año 2026 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la prórroga para el año 2026 del Convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 26 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Prórroga para el año 2026 del convenio, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.)

Reunidos

De una parte, Dña. Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado expresamente para la firma del presente documento, por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 24 de febrero de 2025.

De otra parte, D. Francisco Miralles Jiménez, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.8 de sus Estatutos, publicados por Resolución de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2019, BORM n.º 270, de 22 de noviembre de 2019 y autorizado expresamente para la firma del presente documento, por la Comisión Permanente del ilustre Colegio Oficial en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2025.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de marzo de 2025, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

Segundo.- Que tal Convenio tiene como fin prestar una asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos del Servicio Murciano de Salud dentro del Plan Integral al Médico Enfermo gestionado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud de la cláusula sexta de este convenio y para contribuir a la financiación del mismo, el Servicio Murciano de Salud asumirá los gastos directos que ocasione la atención sanitaria al personal facultativo enfermo.

La dotación presupuestaria inicialmente estimada para cada anualidad se realizará en función de los costes ejecutados en ejercicios anteriores.

Para el ejercicio 2026 se estiman unos costes de atención sanitaria de 50.000 €.

De conformidad con dicha cláusula, finalizado el primer semestre del ejercicio, el Colegio Oficial de Médicos, deberá presentar un informe de situación con la estimación de los costes directos previstos a cierre del ejercicio que vaya a suponer el programa PAIME; de forma que el SMS pueda ajustar la dotación presupuestaria prevista inicialmente a las estimaciones finales presentadas, con el fin de ampliar la dotación inicialmente estimada para financiar los gastos anuales del convenio en caso de que ésta fuera insuficiente.

Cuarta.- La cláusula décimoprimeramente del Convenio, dispone que éste tendrá una vigencia de un año, a contar desde el 1 de enero de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, hasta un máximo de cuatro años.

Quinta.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2026.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar, para el ejercicio 2026, el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de marzo de 2025 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región para la asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos en el Plan de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.).

Segundo.- El Servicio Murciano de Salud asumirá, para el ejercicio 2026, los gastos directos que ocasione la atención sanitaria al personal facultativo enfermo, por una cuantía estimada de 50.000 €.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 4 de marzo de 2025.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 26 de diciembre de 2025 la presente prórroga.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, el Presidente, Francisco Miralles Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

197 Anuncio de la resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20250003 sobre ampliación de planta de valorización de residuos plásticos sita en Avenida de Alemania, Pol. Industrial de Alhama de Murcia, 30840 Alhama de Murcia, a solicitud de Green World Compounding, S.L.

Por Resolución de 5 de enero de 2026, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20250003 relativo al proyecto de ampliación de planta de valorización de residuos plásticos sito en Avenida de Alemania, Pol. Industrial de Alhama de Murcia, 30840 Alhama de Murcia, a instancia de GREEN WORLD COMPOUNDING, S.L. con NIF B30675540.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=203812&IDTIPO=60>

En Murcia, a 8 de enero de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

198 Edicto de aprobación definitiva de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de octubre de 2025, relativo a la aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal

Las Torres de Cotillas, 13 de enero de 2026.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

199 Exposición pública y periodo voluntario de pago del padrón correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos de mercados semanales correspondiente al ejercicio 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, por resolución del Concejal delegado de Hacienda de 8 de enero de 2026 ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos de mercados semanales correspondiente al ejercicio 2026.

Dicho padrón fiscal, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrá durante el plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en la planta baja del Ayuntamiento de Molina de Segura – Plaza de España S/N. Al contener dicho padrón datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público del citado padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago de la tasa queda comprendido entre los días 21 de enero y 23 de marzo, ambos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados se fraccionarán en 4 plazos trimestrales y se cargarán en la cuenta señalada por los interesados entre los días 20 a 25 del primer mes de cada trimestre natural, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora del tributo.

El pago de las liquidaciones (recibos) podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito a través de Internet en la dirección <https://www.molinadesegura.es> por medio del servicio de pago con tarjeta bancaria. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando documento de pago (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Santander, CaixaBank; Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Caja Rural Central de Orihuela, y en cualquiera de las Oficinas de Correos.

Quienes por cualquier circunstancia no dispongan de documento de pago (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono 968388510 o mediante solicitud al correo electrónico tributos@molinadeseguragura.es.

Igualmente podrán obtenerlo presencialmente en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Molina de Segura, a 8 de enero de 2026.—El Concejal delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

200 Modificación ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Aprobación definitiva ordenanza

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2025, de aprobación inicial de la modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley.

Hecho imponible.

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables.

Artículo 4.º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.**Artículo 5.º-**

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

2. No obstante, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- b) Estar inscritas en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Base imponible y cuota tributaria.**Artículo 6.º-**

1. El importe estimado de esta Tasa no excede del coste previsible de la actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-administrativos a que se hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación:

Concepto	Importe
Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación o identificación a instancia de parte.	50 €
Por expediente de cambio de titularidad de bienes rústicos o urbanos.	10 €
Por cada certificación de antigüedad de viviendas.	195 €
Por cada certificación de uso de locales e inmuebles.	120 €
Por prestación de servicios de índole urbanística requeridos por los interesados, tales como división o segregación de terrenos, entrega de planos y documentos de información urbanística, por la obtención de cada cédula urbanística, y otros de naturaleza análoga.	120 €
Por solicitud de informe de la Policía Municipal sobre incidencias de diversa índole.	20 € por informe
Por solicitud de informes de la Policía Local sobre incidencias que den lugar a confección de atestados o diligencias a prevención por accidentes de tráfico. No obstante estarán exentos de la tasa los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y el Consorcio de Compensación de Seguros.	50 € por atestado
Por expedición de tarjeta de armas.	30 €
Por bastanteo de poderes realizado por el Secretario de la Corporación.	25 €
Por expedición de certificados de acuerdos municipales.	5 €
Por expedición de cualquier tipo de certificado municipal no incluido en ninguno de los apartados anteriores. No obstante se excluye de esta tasa la expedición de documentos relativos a la fe de vida, certificados de sujeción a tributos municipales, los relativos a la prestación de servicios sociales y los volantes y certificados de empadronamiento.	5 €
Por compulsas de documentos. No obstante esta tasa sólo se exigirá a partir del cuarto folio siempre que se trate de compulsas de documentos que deban surtir efectos ante otras Administraciones Públicas distintas del Excmo. Ayuntamiento de Mula.	0,25 € por folio
Por el ejercicio de la actividad administrativa de comprobación de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias. Se establece una bonificación en la tasa por la actividad administrativa de comprobación de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias conforme al siguiente importe, a favor de las empresas de nueva implantación: 90% de la tasa que corresponda.	80 €
Por expedición de certificados relativos a procesos selectivos	3.33 €
Por expedición de copias de documentos en los que el solicitante tenga la condición de interesado u ostente un interés legítimo: - Copia en formato papel: 0.30 € - Copia en formato electrónico: 0.26 €	

Devengo.

Artículo 7.º- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**Artículo 8.º-**

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º- se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia.

Artículo 10.º- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1.990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 12 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

201 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-CT1 de Cabezo de Torres. (Gestión-Compensación: 1518GC04).

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-CT1 de Cabezo de Torres, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como a audiencia de todos los propietarios afectados, por igual término.

Tercero.- Determinar que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se deberán subsanar los reparos expuestos en los informes emitidos por los Servicios Técnico y Administrativo de Gestión Urbanística de fechas 13 de octubre y 5 de diciembre de 2025, que serán objeto de notificación a la Junta de Compensación junto al presente acuerdo.”

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en la Sede Electrónica Municipal, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Texto Refundido se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>, como en la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, sita en Avda. Abenarabi, n.º 1/A, 3.ª planta, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, de 9 a 14 horas.

Murcia, 12 de enero de 2026.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

202 Tramitación autonómica en S.N.U.P.E., a nombre de Rodrima Diseño, S.L., en polígono 45 parcela 586. (Expte. 11/23).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud para construcción de una nave industrial para fabricación de colchones y centro de almacenamiento y expedición, en S.N.U.P.E, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. N.º 11/23 promovido por Diseño Rodrima S.L.U. para la construcción de nave industrial para fabricación de colchones y centro de almacenamiento y expedición, con emplazamiento en polígono 45 parcela 586, en S.N.U.P.E.

Yecla, a 14 de enero de 2026.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.